

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4340 Extracto de la Orden 29 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-24.

BDNS (Identif.): 746630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746630>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023/24, en su Artículo 3 quedando redactado como sigue:

3. De conformidad con el artículo 72.3 del Real decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en atención a la naturaleza de la subvención los beneficiarios deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2024, una cuenta justificativa que consistirá en la siguiente documentación.

a) Declaración del progenitor o tutor legal del menor indicando el centro de educación infantil de primer ciclo donde ha sido escolarizado y los meses en que ha estado escolarizado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Facturas originales con pago acreditado, indicando el coste abonado hasta la cuantía de 1.000 euros, durante el curso escolar 2023-2024 comprendido desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 por los conceptos de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

- Aportación de certificado del director del centro educativo en que el alumno esté escolarizado informando sobre la asistencia regular del menor en el curso escolar y la contraprestación recibida por el servicio prestado, copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas por el centro privado autorizado o documentación acreditativa de haber pagado el precio público en el caso de las escuelas infantiles municipales.

- Aportación en su caso, de la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antes del 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será el 30 de septiembre de 2024.

Murcia, 29 de agosto de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.